



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE EFECTÚA LA
INDEXACIÓN DE LA CUANTÍA DEL DAÑO PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43692

TRAZABILIDAD No.	2023IE0062952 del 23/06/2023 2023IE0068690 del 11/07/2023
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF-80682-2023-43692
CUN SIREF	AC-80683-2023-36607
ENTIDAD AFECTADA	CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A CENFER S.A. , con NIT 800.151.720- 4, y código DANE 68307.
CUANTÍA DEL DAÑO	CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$4.092.000) sin indexar.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	ANDREA JULIANA MORENO DÍAZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.030, con quien se pactaron las labores de Gerente Encargado, en virtud al Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo Inferior a un año, suscrito el tres (3) de enero de 2020, con CENFER S.A. EZER CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S. , con Matrícula Mercantil No. 05-403249-16, y NIT. 901.177.661-7, representada legalmente por JAIRO CAMACHO ARENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.493.004 o quien haga sus veces, con quien se pactaron los servicios profesionales de auditoría contable, administrativa, financiera y tributaria, para CENFER S.A, a la fecha de ocurrencia de los hechos, en virtud al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 del ocho (8) de enero de 2020.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ALLIANZ SEGUROS S.A. , en virtud a la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS AMINISTRADORES No. 023224409, suscrita por la sociedad CENFER S.A, con NIT: 8001517204, cuya vigencia comprende desde el 28/02/2023 hasta las 27/02/2024. Valor límite por evento: \$2.000.000.000. Valor límite por vigencia: \$2.000.000.000. AMPARO ADICIONAL: "Juicios o procesos de responsabilidad fiscal", así: "(...) <i>La póliza se extiende a amparar juicios de responsabilidad fiscal, en contra de las personas Aseguradas y los gastos de defensa derivados de los mismos.</i> <i>El límite máximo asumido por el Asegurador será COP 500.000.000 por reclamo y en el agregado anual distribuidos de la siguiente forma:</i> <i>-Gastos de defensa por Juicios de Responsabilidad Fiscal de Personas Aseguradas: COP 200.000.000 agregado anual sublimitado a COP 100.000.000 persona - proceso.</i> <i>- Reclamaciones derivadas de Juicios de Responsabilidad Fiscal: COP 300.000.000."</i>



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE EFECTÚA LA INDEXACIÓN DE LA CUANTÍA DEL DAÑO PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43692

I. ASUNTO

En la ciudad de Bucaramanga, el Contralor Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada de Santander de la Contraloría General de la República, actuando en su calidad de Directivo Ponente, y en ejercicio de las disposiciones contenidas en el Numeral 5 del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificado por Acto Legislativo 4 de 2019, el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución Orgánica No. 6541 de Abril dieciocho (18) de 2012, modificada por la Resolución Orgánica No. 0025 del seis (6) de febrero de 2019 y la Resolución Organizacional No. 0748 del veintiséis (26) de febrero de 2020; procede a proferir **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE EFECTÚA LA INDEXACIÓN DE LA CUANTÍA DEL DAÑO PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43692**, el cual se adelanta con ocasión al presunto daño patrimonial que afectó los recursos públicos del CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A CENFER S.A., con NIT 800.151.720- 4, con ocasión la imposición de una sanción por concepto de extemporaneidad y correcciones en la presentación de la información exógena del año gravable 2019; tal y como se consignó en el Auto de Apertura Respectivo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante Auto No. 020 del veinticinco (25) de octubre de 2023 [Fol. 17 al 31], se dio apertura al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal radicado No. 80682-2023-43692, por los hechos relacionados en el Antecedente ANT 80682-2023-43692, que versan sobre un presunto daño fiscal a los recursos del CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A CENFER S.A., con NIT 800.151.720- 4, y código DANE 68307, en cuantía de CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$4.092.000) sin indexar, en atención al valor pagado a la DIAN, mediante Comprobante de Egreso No. G-003-00000005961 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2023, con ocasión de la imposición de una sanción por concepto de extemporaneidad y correcciones en la presentación de la información exógena del año gravable 2019; tal y como se precisa en el hallazgo fiscal trasladado, vinculándose como presuntos responsables fiscales, a:

- **ANDREA JULIANA MORENO DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.030, con quien se pactaron las labores de Gerente Encargado, en virtud al Contrato Individual de Trabajo a Término Fijo Inferior a un año, suscrito el tres (3) de enero de 2020, con CENFER S.A.
- **EZER CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**, con Matrícula Mercantil No. 05-403249-16, y NIT. 901.177.661-7, representada legalmente por JAIRO CAMACHO ARENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.493.004 o quien haga sus veces, con quien se pactaron los servicios profesionales de auditoría contable, administrativa, financiera y tributaria, para CENFER S.A, a la



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE EFECTÚA LA INDEXACIÓN DE LA CUANTÍA DEL DAÑO PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43692

fecha de ocurrencia de los hechos, en virtud al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 del ocho (8) de enero de 2020.

Que, en el curso del presente proceso, se recibieron las siguientes solicitudes:

Solicitud elevada por la presunta responsable fiscal ANDREA JULIANA MORENO DÍAZ, radicada 2025ER0088881

Por medio de correo electrónico de data veintiocho (28) de abril de 2025, radicado 2025ER0088881, la presunta responsable fiscal, presentó solicitud de indexación del presunto detrimento patrimonial investigado, en los siguientes términos:

“(…)

I CONSIDERACIÓN PRELIMINAR.

*En primer lugar, es imperativo destacar que, si bien no existe algún detrimento patrimonial con ocasión a las indagaciones producto de este proceso de responsabilidad fiscal, la suscrita, **actuando únicamente en calidad de Gerente Encargada de la entidad presuntamente afectada para el periodo Enero a Septiembre de 2020**, solicito respetuosamente a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Santander, información relacionada con el valor indexado/actualizado del presunto detrimento fiscal investigado en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 80682-2023-43692 con corte al 30 de mayo de 2025, así como los datos para la consignación del importe que determine la Entidad. Por todo lo anterior, se formulan las siguientes:*

III. PETICIONES:

1. Que la **GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER** se sirva informar el valor exacto del presunto detrimento patrimonial indexado con corte al 30 de mayo de 2025.
2. Que la **GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER** se sirva informar el número de cuenta bancaria, la entidad financiera y todos los demás datos necesarios para realizar la respectiva consignación del valor del presunto detrimento patrimonial indexado.
3. Que una vez recibido a satisfacción el pago y resarcido el presunto daño patrimonial, la **GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER**, proceda de forma inmediata a archivar la acción fiscal tramitada bajo el radicado 80682-2023-43692 y consecuentemente, desvincular a los presuntos responsables. (…)”

Solicitud elevada por el Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en su calidad de apoderado general de ALLIANZ SEGUROS S.A, radicada 2025ER0096771

Por medio de correo electrónico de data veintiocho (28) de abril de 2025, radicado 2025ER0096771, el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114, expedida en Bogotá y con tarjeta profesional de abogado No. 39.116, en calidad de Apoderado General de ALLIANZ SEGUROS S.A., presentó solicitud de indexación del presunto detrimento patrimonial investigado, en los siguientes términos:

“(…)



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE EFECTÚA LA
INDEXACIÓN DE LA CUANTÍA DEL DAÑO PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43692

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR.

En primer lugar, es imperativo destacar que, si bien no existe algún detrimento patrimonial con ocasión a las indagaciones producto de este proceso de responsabilidad fiscal, ALLIANZ SEGUROS S.A. quien actúa exclusivamente como tercero interesado en virtud únicamente de su vinculación mediante Auto No. 003 del 24 de abril de 2025, es decir, de forma independiente respecto a la entidad presuntamente afectada, requiere a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Santander, información con relación al valor indexado/actualizado del presunto detrimento fiscal en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 80682-2023- 43692 con corte al 15 y 30 de mayo de 2025, así como los datos para consignación del importe que determine la entidad. Por todo lo anterior, se formulan las siguientes:

II. PETICIONES.

- 1. Que la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER se sirva remitir el expediente del proceso de responsabilidad fiscal 80682-2023- 43692 al correo electrónico: notificaciones@gha.com.co*
- 2. Que la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER se sirva informar el valor exacto del presunto detrimento patrimonial indexado con corte al 15 y 30 de mayo de 2025.*
- 3. Que la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER se sirva informar el número de cuenta bancaria, la entidad financiera y todos los demás datos necesarios para realizar la consignación del valor del presunto detrimento patrimonial indexado.*
- 4. Que una vez recibido a satisfacción el pago y resarcido el presunto daño patrimonial, la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER, proceda de forma inmediata a archivar la acción fiscal tramitada bajo el radicado 80682-2023-43692 y consecuentemente, desvincular a los presuntos responsables y al tercero presuntamente responsable.*

Aunado a lo anterior, se allegó copia del Certificado de Existencia y Representación del Tercero Civilmente Responsable, ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI, vinculado a la presente actuación mediante Auto No. 003 del veinticuatro (24) de abril de 20205 [Fol. 543 al 549], documento del cual puede advertirse que, mediante Escritura Pública No. 5107 del cinco (05) de mayo de 2004, de la Notaría Veintinueve de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el veintiuno (21) de julio de 2008, con el No. 132 del libro v, le fue conferido poder general para actuar por parte quien en su momento obraba como Representante Legal de la Aseguradora, y en razón al cual se determina que, el descrito apoderado se encuentra debidamente facultado para actuar al interior el proceso.

En este orden de ideas, se procedió a verificar la página web de la Rama Judicial y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, donde se constató que, el profesional del derecho antes mencionado, cuenta con tarjeta profesional vigente y sin registro de sanciones ni antecedentes disciplinarios, por lo que, resulta necesario, reconocerle personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114, expedida en Bogotá y con tarjeta profesional de abogado No. 39.116, para que actúe como Apoderado General de ALLIANZ SEGUROS S.A.



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE EFECTÚA LA INDEXACIÓN DE LA CUANTÍA DEL DAÑO PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43692

INDEXACIÓN DE CUANTÍA DEL DAÑO PATRIMONIAL

Para lo fines propios de la indexación solicitada, ha de precisarse que, en el presente caso, se tiene que los hechos presuntamente irregularidades versan sobre un posible daño patrimonial al Estado en cuantía de CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$4.092.000), SIN INDEXAR, en atención al valor pagado por el CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A CENFER S.A, en virtud de la imposición de la sanción fijada por la DIAN, por concepto de extemporaneidad y correcciones en la presentación de la información exógena del año gravable 2019, la cual, debía ser presentada por la Entidad en mención, conforme lo establece el Estatuto Tributario, atendiendo lo revelado en los estados financieros, y de manera precisa, acatando las fechas límites que sobre esta materia, fueron consignadas en la Resolución No. 00053 del veintiocho (28) de mayo de 2020, expedida por la DIAN, esto es, a más tardar el día treinta (30) de junio de 2020.

En este contexto, y de acuerdo a las solicitudes señaladas en precedencia, es justo puntualizar que, para que proceda la cesación del proceso de responsabilidad fiscal por resarcimiento, debe existir la acreditación plena del perjuicio, incluida la indexación o actualización del detrimento patrimonial, tal y como lo expone la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, en concepto No. 20141E0018125 del cinco (5) de septiembre de 2014, así:

"Recordemos que indexar significa "mantener constante en el tiempo el valor de compra en toda transacción, compensándola a la misma de manera directa o indirecta. Generalmente se aplica a instancias de la corrección de los precios de determinados productos de consumo, salarios, tipos de interés, entre otros, con la misión de equilibrarlos y acercarlos al alza general de precios. La indexación a aplicar será el resultado de la medición de un índice como por ejemplo del costo de vida, o en su defecto el precio del oro o la devaluación de la moneda".

Conforme a lo anterior, procederemos a efectuar la indexación de la siguiente manera, teniendo en cuenta lo precisado en el Auto de Apertura, en relación con la fecha de ocurrencia de los hechos, la cual, data del treinta (30) de junio de 2020, fecha en la que, la Entidad auditada, debía presentar su información exógena tributaria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN, correspondiente al año 2019, conforme a lo revelado en los estados financieros, y atendiendo las fechas límites, consignadas en la Resolución No. 00053 del veintiocho (28) de mayo de 2020, expedida por la DIAN. Así mismo, como fecha final se tendrá el mes de abril de este año, para efectos de tomar el ultimo IPC correspondiente:

IPCF
Formula: $VP = VH \frac{IPCI}{IPCF}$



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE EFECTÚA LA INDEXACIÓN DE LA CUANTÍA DEL DAÑO PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43692

Dónde:

VP = valor actualizado

VH = valor a actualizar o valor histórico, es decir, valor del bien o fondos en el momento de los hechos.

IPCF = índice de precios al consumidor, certificados por el Dane, al momento de proferir el fallo con responsabilidad o practicar indexación (Abril 2025)

IPCI = índice de precios al consumidor, certificados por el Dane cuando ocurrieron los hechos (Mayo 2020).

Conforme a lo expuesto, se tomarán los valores que sobre este particular figuran en la página web del DANE, así¹:

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																							
Índices - Serie de empalme																							
2003 - 2025																							
Base Diciembre de 2018 = 100,00																							
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,51	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	
Agosto	52,42	55,81	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	

Fuente: DANE

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 8 de Mayo de 2025

APLICABILIDAD DE LA FÓRMULA PARA EL CASO SUB-EXAMINE:

$$VP = 4.092.000 * \frac{149,66 \text{ (IPC abril 2025)}}{105,36 \text{ (IPC mayo 2020)}}$$

$$VP = 4.092.000 * 1,420463174$$

$$VP = \$5.812.535,308$$

En este orden de ideas, se tiene que, el valor del detrimento patrimonial debidamente indexado, asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRESCIENTOS OCHO CENTAVOS (\$5.812.535,308), el cual se mantendrá durante todo el mes de Mayo

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2025/anex-IPC-Indices-abr2025.xlsx>



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE EFECTÚA LA INDEXACIÓN DE LA CUANTÍA DEL DAÑO PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43692

de 2025, fecha a partir de la cual, deberá surtirse nueva actualización del valor del daño.

Para los fines pertinentes, y de acuerdo a lo solicitado, se informe que, la suma de dinero deberá consignarse en la cuenta corriente No. **110050001205** del Banco Popular, a nombre del **Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda**, debiéndose tener en cuenta las siguientes indicaciones:

Solicitar en la ventanilla el comprobante para RECAUDOS EMPRESARIALES; en las referencias diligenciar la siguiente información:

Ref.1: No obliga

Ref.2: 899999090 (Nit de la dirección Tesoro Nacional)

Ref.3: Auto 020 del veinticinco (25) de octubre de 2023 (apertura del PRF)

Ref.4: Número del proceso 80682-2023-43692

Y los demás datos del depositante

Que, en mérito de lo expuesto, el Directivo de Conocimiento de la Colegiatura de la Gerencia Departamental de Santander, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** a GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114, expedida en Bogotá y con tarjeta profesional de abogado No. 39.116, para que actúe como Apoderado General de ALLIANZ SEGUROS S.A, vinculado a la presente actuación, en calidad de Tercero Civilmente Responsable dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 80682-2023-43692.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a la presunta responsable fiscal ANDREA JULIANA MORENO DÍAZ y al Apoderado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, el resultado de indexación de la cuantía del proceso, con el fin de lograr el resarcimiento del presunto perjuicio causado a CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A CENFER S.A, con NIT 800.151.720- 4, la cual asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TRESCIENTOS OCHO CENTAVOS (\$5.812.535,308), vigente durante el mes de Mayo de 2025.

TERCERO: **LIBRAR** los oficios correspondientes a las siguientes direcciones electrónicas: notificaciones@gha.com.co y andrea.moreno.d@gmail.com



GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE SANTANDER
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA Y SE EFECTÚA LA INDEXACIÓN DE LA CUANTÍA DEL DAÑO PATRIMONIAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80682-2023-43692

CUARTO: **NOTIFICAR POR ESTADO** el contenido del presente Auto, en los términos establecidos en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los vinculados a la presente actuación en calidad de presuntos responsables.

Publicación que se hará de manera electrónica en la página web de la entidad, consultable en la siguiente dirección:

<https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado/notificaciones-por-estado-gerencias-departamentales-colegiadas/notificaciones-por-estado-santander>.

QUINTO: **RECURSOS.** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA
Contralor Provincial
Directivo de Conocimiento

Revisó: **SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA**
Directivo de Conocimiento

Proyectó: **EDNA ROCÍO JIMÉNEZ GRANADOS**
Profesional Sustanciadora